



Guía sobre el cumplimiento
del deber de destino de
ingresos a fines
fundacionales y el límite de
los gastos de administración

Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y
Registros Administrativos

JUNIO 2021



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
OBJETO DE LA PRESENTE GUÍA	3
ESTRUCTURA DE LA PRESENTE GUÍA	3
CAPÍTULO I: Marco conceptual	4
CAPÍTULO II: Metodología y procedimiento de cálculo del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales	9
CAPÍTULO III: Metodología y procedimiento de cálculo del límite de los gastos de administración.....	11
CAPÍTULO IV: Marco normativo	11
ANEXO 1º: Cuadro del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales	12
ANEXO 2º: Cuadro de gastos de administración.....	14
ANEXO 3º: Ejemplos prácticos:	
CASO 1) Fundación dedicada a recaudar fondos para la investigación	15
CASO 2) Fundación patrimonial	22
CASO 3) Fundación cultural-museo.....	27
CASO 4) Fundación asistencial-residencia tercera edad	33
CASO 5) Fundación integrada en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación	38
CASO 6) Fundación que trabaja en el ámbito de la cooperación al desarrollo.....	43



PRESENTACIÓN

Las fundaciones son organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de las personas fundadoras, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

El crecimiento constante y notable de este sector hace que su importancia desde un punto de vista social y económico sea realmente significativa y que su contribución al bienestar público y a la consecución del interés general o bien común sea incuestionable en la actualidad, habiéndose promovido por parte de los propios poderes públicos el impulso sectorial mediante la utilización de las políticas públicas, entre ellas la fiscal, a fin de dar un tratamiento diferenciado e incentivador a este tipo de entidades.

En este sentido, tanto la Ley de fundaciones, como el marco fiscal aplicable a estas entidades, obliga, sin embargo, al cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos, la presentación de las cuentas anuales y el destino de, al menos, el 70% de las rentas e ingresos al cumplimiento de los fines fundacionales. El cumplimiento de este último requisito deberá evidenciarse en la memoria de las cuentas anuales.

La Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos (en adelante la Dirección), dependiente del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, y de acuerdo con las funciones encomendadas al Protectorado de Fundaciones del País Vasco (en adelante el Protectorado), en los artículos 49 y 51 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y en los artículos 9 y 12 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco tiene encomendadas, entre otras, las funciones de asesoramiento e información en materia de fundaciones, y la vigilancia y verificación del cumplimiento del destino de los recursos económicos de las fundaciones a los fines de interés general previstos en sus estatutos y del límite de los gastos de administración.

Asimismo, esta Dirección tiene entre sus objetivos la mejora continua de la calidad de los servicios y la reducción de las cargas administrativas de la ciudadanía en general y de las fundaciones, asociaciones y colegios profesionales, en particular. En este camino, debemos continuar con la labor de creación de formularios, impresos y otros documentos generados por la administración con el objetivo de facilitar la labor de nuestro público objetivo. En este sentido, los Anexos III y IV del modelo del certificado de datos registrales disponible en el portal web www.euskadi.eus/registros ofrece sendos cuadros orientativos para cumplir con el deber de información sobre el destino de ingresos a fines fundacionales y el límite de gastos de administración.



OBJETO DE LA PRESENTE GUÍA

La Dirección ha considerado adecuado elaborar la presente guía, que pretende servir de herramienta de ayuda y apoyo a las fundaciones vascas y asociaciones declaradas de utilidad pública inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de Euskadi, respetando la idiosincrasia y la forma de operar de las mismas. Así mismo, se quiere que sea el marco metodológico para el cálculo del deber de destino de los ingresos al cumplimiento de los fines fundacionales y del límite de los gastos de administración.

Dentro de sus funciones de asesoramiento y vigilancia del sector fundacional, el Protectorado ha venido observando que la debilidad más repetida entre los requerimientos de información relativos a la rendición de cuentas de las fundaciones revisadas corresponde a la obligación de informar sobre el destino de ingresos a la realización de fines fundacionales, y sobre los gastos de administración.

El Protectorado ha considerado prioritario aportar valor al sector fundacional, más allá de las funciones de servicio público de vigilancia, gobierno e inspección de las entidades, fomentando y ampliando las acciones relacionadas con el asesoramiento, la difusión del sector fundacional y la cooperación con sus redes. Por todo ello, la presente guía tiene los siguientes objetivos:

- La homogeneización de la metodología de cálculo.
- Reducir las debilidades de información detectadas en la rendición de cuentas.
- Incentivar a la reflexión sobre la naturaleza de los gastos destinados al cumplimiento del fin fundacional y los relativos a la administración.
- Fomentar las buenas prácticas, la transparencia y el buen gobierno de estas entidades

ESTRUCTURA DE LA PRESENTE GUÍA

La presente guía tiene un enfoque teórico-práctico, estructurándose, en dos grandes bloques: por una parte, el marco conceptual y metodológico, recoge las definiciones y criterios de aplicación para el cálculo del cuadro del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y del límite de los gastos de administración, y por otra parte, se desarrolla y estudia su aplicación práctica, mediante el planteamiento de seis supuestos de ámbitos de actuación diferenciados.

- Capítulo I: Marco conceptual: definiciones y conceptos
- Capítulo II: Metodología y procedimiento de cálculo del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales
- Capítulo III: Metodología y procedimiento de cálculo del límite de los gastos de administración
- Capítulo IV: Marco normativo
- Anexo 1º: Cuadro del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales
- Anexo 2º: Cuadro de gastos de administración
- Anexo 3º: Ejemplos prácticos
 - CASO 1) Fundación dedicada a recaudar fondos para la investigación
 - CASO 2) Fundación patrimonial
 - CASO 3) Fundación cultural-museo
 - CASO 4) Fundación asistencial-residencia tercera edad



CASO 5) Fundación integrada en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

CASO 6) Fundación de cooperación al desarrollo

CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL

1. Ingresos de la cuenta de resultados

Las fundaciones podrán obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten. A tal efecto, la fundación, para el desarrollo de sus fines, se financiará con los rendimientos que provengan de su patrimonio y con los que provengan de cualquier tipo de recurso de carácter público o privado.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación, obtenidos por todos los conceptos. Se entiende por ingresos de la cuenta de resultados:

- a) Los ingresos imputados directamente al excedente del ejercicio:
 - Ingresos de la actividad propia
 - Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil
 - Variación de existencias
 - Trabajos realizados por la entidad para su activo
 - Otros ingresos de la actividad
 - Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio
 - Exceso de provisiones
 - Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado
 - Ingresos financieros
 - Variación del valor razonable en instrumentos financieros
 - Diferencias de cambio
 - Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros
- b) Los ingresos imputados directamente al patrimonio neto:
 - Ingresos procedentes de activos financieros disponibles para la venta y operaciones de cobertura de flujos de efectivo
 - Subvenciones, donaciones y legados recibidos
 - Ganancias actuariales
 - Ajustes por cambios de criterio y errores
 - Aportaciones a la dotación fundacional
 - Otros aumentos patrimoniales

El sumatorio de estos ingresos dará como resultado la base de cálculo inicial (Apartado **(A)** del **Anexo 1º**)

2. Ingresos no incluidos en la base de cálculo



A efectos del cálculo del cumplimiento del deber de destino de ingresos a fines fundacionales, no se incluirán como ingresos (se podrán deducir de la base de cálculo):

- a) Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación fundacional, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior.
- b) Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes inmuebles integrantes de la dotación fundacional, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en bienes o derechos de carácter dotacional o con la misma afección.
- c) Los ingresos de transmisión onerosa de bienes y derechos que estén integrados en la dotación, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en bienes o derechos de carácter dotacional o con la misma afección.
- d) Los ingresos provenientes de actos de disposición o gravamen sobre bienes que hayan sido afectados de manera directa y permanente a los fines fundacionales, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en bienes o derechos de carácter dotacional o con la misma afección.

En la medida, en que los gastos por las dotaciones para amortizaciones y las pérdidas por deterioro (y provisiones) no se considerarán como gastos destinados a los fines fundacionales, tampoco se incluirán como ingresos:

- Los ingresos provenientes de subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos de amortización derivados de dicha subvención, donación o legado.
- Los ingresos provenientes de exceso de provisiones y reversión del deterioro.

Es necesario que las fundaciones incluyan en la memoria información detallada sobre los conceptos y cuentas de ingresos deducidos de la base de cálculo, explicando de manera suficiente el criterio seguido (Apartado **(B)** del **Anexo 1º**)

3. Gastos necesarios incurridos para la obtención de los ingresos

A efectos del cálculo del cumplimiento del deber de destino de ingresos a fines fundacionales, se podrá deducir de los ingresos de la cuenta de resultados, los gastos en los que la fundación haya incurrido para la obtención de los ingresos.

En este sentido, únicamente deberían restarse aquellos gastos incurridos que contribuyen a la obtención de los ingresos. El criterio del protectorado es que pueden ser deducidos aquellos gastos necesarios en el sentido de estar relacionados con los ingresos, es decir, dirigidos o normalmente ligados a la obtención de los ingresos. A modo de ejemplo, a continuación, se muestra una serie de conceptos de gasto considerados como necesarios para la obtención de los ingresos, y por tanto deducibles:

- Publicidad y captación de fondos
- Sueldo personal comercial y de captación de fondos
- Gastos relacionados con la actividad mercantil (ver apartado 5. Actividad propia y actividad mercantil)



- Gastos relacionados con inmuebles que estén arrendados a terceros, incluidos financieros y tributos.
- Sueldo personal dedicado a mercado de capitales
- Comisiones bancarias y otros gastos financieros relacionadas con inversiones que contribuyen a aumentar ingresos
- Pérdidas por la variación del valor razonable en instrumentos financieros, activos financieros disponibles para la venta y operaciones de cobertura de flujos de efectivo

Como norma general, la tipología de conceptos de gasto considerados como necesarios para la obtención de ingresos, por tanto, debe interpretarse en sentido estricto, debiendo considerarse como gastos necesarios únicamente aquellos gastos que, no estando relacionados directamente con el cumplimiento del fin fundacional o interés general, contribuyan a la obtención de los ingresos. En este sentido, podrá considerarse como gasto necesario la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, los gastos de personal, otros gastos de gestión, los gastos financieros y los tributos, siempre y cuando se justifique suficientemente en la memoria de las cuentas anuales su contribución a la obtención de los ingresos.

A tal respecto, a continuación, se resumen las normas básicas relacionadas con gastos necesarios para la obtención de ingresos:

- ✓ Los gastos necesarios para la obtención de ingresos se considerarán deducibles de la base de cálculo.
- ✓ Los gastos necesarios para la obtención de ingresos no se considerarán como gastos destinados a los fines fundacionales.
- ✓ Los gastos de administración no se considerarán deducibles de la base de cálculo.
- ✓ Los gastos por las dotaciones para amortizaciones y las pérdidas por deterioro no se considerarán deducibles de la base de cálculo.

Por todo ello, con respecto a los gastos considerados como necesarios para la obtención de los ingresos, es necesario que las fundaciones incluyan en la memoria información detallada sobre los conceptos y cuentas de gasto consideradas, explicando de manera suficiente el criterio de imputación (Apartado **(C)** del **Anexo 1º**).

4. Gastos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales

Se considerarán destinados a los fines fundacionales los gastos que efectivamente hayan contribuido al cumplimiento de los mencionados fines, entendiéndose por aquellos los gastos directamente vinculados al cumplimiento del fin fundacional.

En este sentido, para determinar la razonabilidad de los gastos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales habrá que atender a lo dispuesto en los Estatutos de la fundación.

Por lo tanto, con respecto a los gastos considerados como destinados al cumplimiento de los fines fundacionales, es necesario que las fundaciones incluyan en la memoria información detallada de los conceptos y cuentas de gasto considerados, explicando de manera suficiente el criterio de imputación.



5. Actividad propia y actividad mercantil

Las fundaciones podrán desarrollar actividades propias y actividades mercantiles.

Se entiende por actividad propia aquella realizada por la fundación para el cumplimiento de sus fines fundacionales y con vocación de interés general, con independencia de que la prestación o servicio se otorgue de forma gratuita o mediante contraprestación.

Se entiende por actividad mercantil la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios para obtener lucro, siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de aquéllas, con sometimiento a las normas reguladoras de defensa de la competencia.

Las fundaciones vienen experimentando una considerable evolución. En la medida en que han ido adaptándose a las cambiantes necesidades socio-culturales y de cohesión de la sociedad vasca, el marco de actuación de estas personas jurídicas no viene necesariamente predefinido por la gratuidad de la prestación o servicio. En este sentido, las fundaciones han pasado de ser un ente limitado a gestionar el patrimonio conferido por la persona fundadora para fines benéficos, a jugar un relevante papel en la esfera mercantil o empresarial al servicio de fines de interés general.

Así, muchas fundaciones son operadores económicos en el mercado que ofrecen servicios remunerados, como la formación, educación, servicios socio-sanitarios, servicios tecnológicos y de consultoría o asistencia técnica. Desde el Protectorado queremos subrayar que, en estos casos, en los que los fines fundacionales se llevan a cabo mediante actividades mercantiles, o bien cuando se lleven a cabo actividades mercantiles complementarias o accesorias de dichos fines, debe asegurarse que la actividad no los desvirtúe, no debiéndose perder nunca de vista que los mismos están al servicio del interés general o el bien común, como presupuesto básico constitutivo de la figura de la fundación.

Para establecer si una actividad mercantil puede ser considerada como propia, a los efectos de ser considerada como actividad vinculada a los fines fundacionales, esta actividad deberá ofrecer beneficios a la sociedad en su conjunto, debiendo beneficiar a colectividades genéricas de personas, físicas o jurídicas, esto es, a personas ajenas a las directamente relacionadas con las personas fundadoras, que será lo que le diferencie de otras instituciones de similares actividades, pero de diferente entidad jurídica.

Si la actividad mercantil no cumple los requisitos para ser considerada como actividad propia, a los efectos de ser considerada como actividad vinculada a los fines fundacionales, los gastos de dicha actividad serán considerados como necesarios para la obtención de ingresos, no pudiéndose considerar estos gastos como destinados al fin fundacional. En este caso, los gastos soportados, en cuanto que relacionados con la prestación de servicios o dirigidos o normalmente ligados a la obtención de los ingresos, debieran deducirse de la base de cálculo, debiendo la fundación destinar a fines fundacionales los beneficios obtenidos de dicha actividad.



6. Gastos de administración

Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros originados a los miembros del patronato con ocasión del desempeño de su cargo sobre los que exista un derecho de reembolso según lo previsto en la presente ley.

Se entenderá por gastos de administración:

- a) El importe de los gastos directamente ocasionados por la custodia, gestión y defensa de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación.
- b) El reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones ocasione a los miembros del órgano de gobierno, y en su caso, el importe de las retribuciones que para dichos miembros hubiese dispuesto expresamente la persona fundadora.
- c) Las remuneraciones del personal al servicio de la fundación al que se encomiende la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la fundación.

A modo de ejemplo, a continuación, se muestran una serie de conceptos considerados como gastos de administración:

- a) El importe de los gastos directamente ocasionados por la custodia, gestión y defensa de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación.
 - Sueldo de personal administración, recursos humanos y secretaría.
 - Asesoría (gestión, contable, laboral, legal y fiscal), consultoría (organizacional, calidad, protección datos, marketing, informática, inversión-patrimonial, traducción, etc.), auditoría y otros servicios profesionales independientes corporativos o relacionados con el patrimonio o con actividades no afectadas directamente a programas específicos orientados al beneficiario o usuario final (tasaciones, fusiones, reestructuraciones, etc.)
 - Gastos relacionados con el inmovilizado no afecto a los fines o no afecto directamente a programas específicos orientados al beneficiario o usuario final: financieros, tributos, administración, seguridad, reparaciones, suministros...
 - Gastos por primas de contratos de seguros relacionados con el inmovilizado afecto a los fines y afecto directamente a programas específicos orientados al beneficiario o usuario final
 - Gastos financieros que no contribuyen a aumentar ingresos relacionados con las inversiones financieras (comisiones de mantenimiento, custodia de acciones o fondos de inversión...)
- b) El reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones ocasione a los miembros del órgano de gobierno y, en su caso, el importe de las retribuciones que para dichos miembros hubiese dispuesto expresamente la persona fundadora.
 - Gastos de personal integrante de los órganos de gobierno
 - Dietas, gastos justificados, retribuciones
 - Gastos estipulados en el testamento por la persona fundadora



- c) Las remuneraciones del personal al servicio de la fundación al que se encomiende la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la fundación.
- Sueldo personal gerencia
 - Sueldo controller

A tal respecto, a continuación, se resumen las normas básicas relacionadas con gastos de administración:

- ✓ Los gastos de administración no se considerarán deducibles de la base de cálculo.
- ✓ Los gastos de administración no se considerarán como gastos destinados a los fines fundacionales.

7. Inversiones destinadas al cumplimiento de los fines fundacionales

Se considerarán destinadas a los fines fundacionales las inversiones que efectivamente hayan contribuido al cumplimiento de los mencionados fines.

A efectos del cálculo del deber de destino de ingresos a fines fundacionales, las fundaciones deberán considerar las inversiones directamente vinculadas a los fines fundacionales siguiendo el criterio de imputar las inversiones en el ejercicio que se hayan ejecutado, con independencia de si se han financiado con recursos propios, apalancamiento financiero o mediante subvenciones, donaciones o legados de capital.

Con objeto de evitar que una misma inversión se considere como destinada a los fines fundacionales por duplicado no deberá seguirse el criterio de considerar las inversiones como destinadas al fin fundacional mediante la aplicación de las dotaciones para amortizaciones y pérdidas por deterioro registrados en la cuenta de resultados.

8. Gastos e inversiones no destinadas al cumplimiento de los fines fundacionales

Se trata de aquellos gastos imprescindibles para la marcha de la entidad, pero que no son efectivamente destinados al cumplimiento directo de la finalidad fundacional por tratarse de gastos generales o estructurales (fijos) no afectados directamente a programas específicos orientados a la persona beneficiaria o usuaria final. Por lo tanto, son aquellos gastos que la entidad también podría tener que hacer frente si llevara a cabo una actividad completamente diferente.

En concreto, no se considerarán destinados a los fines fundacionales:

- Las dotaciones para amortizaciones
- Las pérdidas por deterioro
- Los gastos de administración
- Los gastos necesarios para la obtención de ingresos, incluidos los gastos relacionados con las actividades mercantiles.

CAPITULO II: METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL DEBER DE DESTINO DE LOS INGRESOS A LOS FINES FUNDACIONALES

1. Metodología y procedimiento de cálculo

Las fundaciones deberán incorporar en la memoria de las cuentas anuales información en los términos previstos en el Anexo III del modelo del certificado de datos registrales disponible en



el portal web www.euskadi.eus/registros, en el trámite específico de “Presentación de las cuentas anuales”, cumplimentando para ello los cuadros establecidos para cumplir con el deber de información sobre el destino de ingresos a fines fundacionales.

El procedimiento de cálculo del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales debe seguir el siguiente esquema, en coherencia con el recientemente estudiado CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL:

i. Columna “Total ingresos de la cuenta de resultados”

Deberá reflejarse en la columna “Total ingresos de la cuenta de resultados **(A)**” (ver modelo en **Anexo 1º**) el sumatorio de los ingresos registrados en la cuenta de resultados, es decir, tanto los registrados en el excedente del ejercicio como los imputados directamente en el patrimonio neto.

ii. Columna “(-) Ingresos no incluidos en la base”

Deberá reflejarse en la columna “(-) Ingresos no incluidos en base **(B)**” (ver modelo en **Anexo 1º**) el sumatorio de aquellos ingresos registrados en la cuenta de resultados que pueden deducirse de la base.

Igualmente, deberá incluirse detalle sobre los conceptos y cuentas de ingresos deducidos de la base de cálculo, explicando de manera suficiente el criterio seguido.

iii. Columna “(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos”

Deberá reflejarse en la columna “(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos **(C)**” (ver modelo en **Anexo 1º**) el sumatorio de aquellos gastos registrados en la cuenta de resultados que pueden deducirse de la base.

Del mismo modo, deberá incluirse información detallada sobre los conceptos y cuentas de gasto consideradas como deducibles, explicando de manera suficiente el criterio de imputación.

iv. Columna “Recursos empleados en la realización de fines fundacionales”

Deberá reflejarse en la columna “Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) **(D)**” (ver modelo en **Anexo 1º**) el sumatorio los gastos e inversiones considerados como destinados al fin fundacional.

Asimismo, deberá incluirse información detallada sobre los conceptos y cuentas de gasto e inversiones consideradas como destinadas al cumplimiento del fin fundacional, explicando de manera suficiente el criterio de imputación.

v. Columna “Importe pendiente de aplicar”

El plazo para el cumplimiento del deber de destino de los ingresos a fines fundacionales será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio. En este sentido, deberá seguirse el criterio de aplicar los gastos, prioritariamente, a compensar los importes pendientes de aplicar (déficits) en los



ejercicios anteriores. En primer lugar, se compensarán los déficits de los ejercicios más antiguos, computándose el exceso como gasto o inversión destinada al cumplimiento del fin fundacional del ejercicio en curso. El exceso del setenta por ciento aplicado en un ejercicio no podrá compensar el saldo pendiente de aplicar en ejercicios posteriores.

CAPITULO III: METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL LÍMITE DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el 5% de los fondos propios, o el 20% de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos.

Las fundaciones deberán incorporar en la memoria de las cuentas anuales información en los términos previstos en el Anexo IV del modelo del certificado de datos registrales disponible en el portal web www.euskadi.eus/registros, en el trámite específico de “Presentación de las cuentas anuales”, cumplimentando para ello los cuadros establecidos para cumplir con el deber de información sobre el límite de los gastos de administración.

En este sentido, deberá incluirse información detallada sobre los conceptos y cuentas de gasto consideradas como gastos de administración, explicando de manera suficiente el criterio de imputación (ver modelo en **Anexo 2º**), de acuerdo con los criterios previstos en el apartado **6. Gastos de administración** del CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL de la presente guía.

CAPITULO IV: MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente para cumplir con el deber de informar sobre el destino de los ingresos a los fines fundacionales y el límite de los gastos de administración se detalla a continuación:

- Artículo 29 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.
- Artículos 30, 31 y 33 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco.
- Resoluciones de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se aprueban los Planes de Contabilidad de las entidades sin fines de lucro y de las pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Normas Forales de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo (Álava); Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (Bizkaia); Norma Foral 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (Gipuzkoa)).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.


ANEXO 1º: Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines				
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar
2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00
2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00
2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00
2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/Ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
TOTAL						

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados / Partida de balance	Importe Gasto/Inversión	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019
a)Gastos en cumplimiento de fines					Total	
b)Inversiones en cumplimiento de fines					Total	
TOTAL (a)+ b)						



ANEXO 2º: Cuadro de gastos de administración

Gastos de Administración

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
Total gastos de administración					0,00 (1)

BASE DE CÁLCULO (E)

FONDOS PROPIOS:

El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades:

5 % de FONDOS PROPIOS:

a)

20% de la BASE DE CÁLCULO:

b)

Por lo tanto, los gastos de administración no podrán superar:

Límite gastos de administración:

Total gastos de administración:

(1)

SUPERA / NO SUPERA EL LÍMITE



ANEXO 3º: Ejemplos prácticos

CASO 1) Fundación dedicada a recaudar fondos para la investigación

La fundación "AURRERA" se constituyó en el 2001 en torno a una enfermedad rara, con el objetivo de recaudar fondos que le permitan abrir nuevas líneas de investigación sobre la misma para mejorar la calidad de vida de los pacientes y, a su vez, conseguir visibilizar y difundir la enfermedad.

En el ejercicio 2020 la Fundación ha realizado diversos eventos, ha puesto en marcha una campaña de sensibilización en redes sociales y ha vendido merchandising con el lema de la Fundación, todo ello con el objetivo de recaudar fondos para la investigación.

Asimismo, ha realizado una donación a la Universidad del País Vasco para la continuidad del proyecto de investigación sobre la enfermedad rara y han aportado ayudas monetarias a una organización sanitaria para que realice charlas de difusión y concienciación con expertos en la materia.

Su cuenta de resultados a 31/12/2020 está compuesta por los siguientes importes:

- Aportaciones de usuarios: 155.000
- Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio: 218.000
- Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil (venta de merchandising): 90.000
- Gasto por ayudas y otros.
 - Ayuda monetaria Universidad del País Vasco: 213.000
 - Organización charlas de expertos: 60.000
- Aprovisionamientos.
 - Compra de merchandising (camisetas, llaveros, sudaderas, mochilas, tazas, figuras...): 70.000
 - Compra eventos (hostelería, sonido, material, transporte...): 35.000
- Gastos de personal.
 - Gerente/a – responsable (1 persona): 33.000
 - Personal administrativo (1 persona): 25.000
- Otros gastos de la actividad:
 - Arrendamientos y cánones: 3.000
 - Reparaciones y mantenimiento: 200
 - Servicio de profesionales independientes (asesoría y auditoría): 2.500
 - Primas de seguros: 100
 - Servicios bancarios: 20
 - Publicidad, propaganda y relaciones públicas: 10.000
 - Suministros: 350
 - Otros servicios: 300
- Amortización inmovilizado: 9.000



- Ingresos financieros: 1.000

Adicionalmente, la Fundación ha comprado un ordenador portátil por valor de 450 euros.

La Fundación cuenta con unos Fondos Propios que ascienden a 150.000 euros.

Resumen cuenta de Pérdidas y Ganancias:

A) Operaciones continuadas	31/12/2020
1. Ingresos de la actividad propia	373.000
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	90.000
3. Gastos por ayudas y otros	-273.000
4. Aprovisionamientos	-105.000
5. Gastos de personal	-58.000
6. Otros gastos de la actividad	-16.470
7. Amortización del inmovilizado	-9.000
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	1.530
8. Ingresos financieros	1.000
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	1.000
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	2.530
9. Impuestos sobre beneficios	0
A.4) EXCEDENTE DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	2.530
B) Operaciones interrumpidas	0
A.5) Variación de patrimonio neto, reconocida en el excedente del ejercicio	2.530
C) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0
C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0
D) Reclasificaciones al excedente del ejercicio	0
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	0
E) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0
F) Ajustes por cambios de criterio	0
G) Ajustes por errores	0
H) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0
I) Otras variaciones	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	2.530



Caso 1) Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines				
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar
2017	292.000	0	-102.350	189.650	132.755	70%	104.500	104.500	28.255			28.255,00
2018	350.000	0	-97.500	252.500	176.750	70%	174.250		145.995	30.755		30.755,00
2019	490.000	0	-119.800	370.200	259.140	70%	339.000			308.245		0,00
2020	464.000	0	-115.000	349.000	244.300	70%	302.450				302.450	0,00



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
6000001	Compra de merchandaising	70.000	100%	Compra de camisetas, llaveros, sudaderas, mochilas, tazas, figuras...	70.000	75.000
6000002	Compra eventos	35.000	100%	Compras realizadas organización de eventos: hostelería, sonido, material, transporte...	35.000	37.800
6270001	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	10.000	100%	Campaña sensibilización en redes sociales	10.000	7.000
				TOTAL	115.000	119.800

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019	
6500001	Ayudas monetarias UPV	213.000	100%	Donación realizada a la investigación	213.000	255.000	
6500001	Ayudas monetarias charlas	60.000	100%	Donación realizada a la difusión	60.000	55.000	
64000001	Sueldo Gerente	33.000	50%	Tareas gerencia de dirección y gestión	16.500	16.500	
64000002	Sueldo personal administrativo	25.000	50%	Tareas administrativas fundación	12.500	12.500	
a) Gastos en cumplimiento de fines					Total	302.000	339.000
2170000	Equipos para procesos de información	450	100%	Ordenador portatil gerente	450	0	
b) Inversiones en cumplimiento de fines					Total	450	0
TOTAL (a)+ b)					302.450	339.000	



Gastos de Administración

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
64000001	Sueldo Gerente	33.000	50%	Tareas gerencia de dirección y gestión	16.500
64000002	Sueldo personal administrativo	25.000	50%	Tareas administrativas fundación	12.500
62100001	Arrendamientos y cánones	3.000	100%	Arrendamiento oficina	3.000
62200001	Reparación y mantenimiento	200	100%	Reparación aire acondicionado oficina	200
62300001	Servicios profesionales independientes	1.500	100%	Asesoría contable y legal	1.500
62300002	Servicios profesionales independientes	1.000	100%	Auditoría	1.000
62500001	Primas de seguros	100	100%	Seguro oficina	100
62600001	Servicios bancarios	20	100%	Gastos comisión	20
62800001	Suministros	350	100%	Gasto luz y agua oficina	350
62900001	Otros servicios	300	100%	Gastos viaje y dieta gerente a Barcelona	300
Total gastos de administración					35.470

BASE DE CÁLCULO

FONDOS PROPIOS

Artículo 31 del DECRETO 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco:

"El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales."

5 % de FONDOS PROPIOS:

20% de la BASE DE CÁLCULO:

El mayor de ambos importes es el 20% de la BASE DEL CÁLCULO, con lo que los gastos de administración no podrán superar los 69.800 euros.

Límite gastos de administración

Total gastos de administración **NO SUPERA EL LÍMITE**



La entidad tiene un total de ingresos que asciende a la cantidad de 464.000 euros por ingresos de aportaciones de usuarios, subvenciones y ventas de la actividad mercantil relacionada con el fin fundacional. A su vez, la Fundación realiza una serie de gastos que son necesarios para la obtención de ingresos, dado que sin incurrir en dichos gastos no conseguirían recibir aportaciones de usuarios o venta de merchandising. En este caso, dichos gastos son los relacionados con la compra de material con el logo de la Fundación (camisetas, llaveros...), gastos de publicidad por la campaña de sensibilización que se ha realizado en redes sociales y todos los gastos incurridos en la realización de los eventos de visibilización de la enfermedad rara (gastos de material, sonido, transporte de materiales, hostelería...). Si la Fundación no incurriera en dichos gastos, el público objetivo y la repercusión de la Fundación sería menor, lo que afectaría a su capacidad de obtener aportaciones dinerarias. Así, dichos conceptos se consideran gastos necesarios para la obtención de ingresos y se restan al total de ingresos de la cuenta de resultados, minorando por lo tanto la Base del Cálculo sobre la que se obtiene la renta mínima a destinar. Se debe tener en cuenta que estos gastos están íntimamente relacionados con la obtención de los ingresos, por lo que no todos los gastos en los que incurre la Fundación (gastos de personal, otros gastos de la actividad...) son catalogados como gastos necesarios para la obtención de ingresos.

Con lo cual, del importe total de ingresos obtenidos, 464.000 euros, se restan 115.000 euros por gastos necesarios para la obtención de ingresos. De esta manera, se obtiene una Base de Cálculo que asciende a la cantidad de 349.000 euros y una renta mínima a destinar del 70% de la misma, es decir, 244.300 euros.

En cuanto a los recursos empleados en la realización de fines fundacionales, se desglosan aquellos gastos que son directamente aplicados al fin fundacional. En este caso, dado que el fin fundacional consiste en abrir nuevas líneas de investigación sobre la enfermedad rara para mejorar la calidad de vida de los pacientes y, a su vez, conseguir visibilizar y difundir la enfermedad, los recursos aplicados a tal fin han sido la donación realizada a la investigación, la donación realizada a la difusión, la inversión realizada y el sueldo del gerente y del personal administración.

En estos dos últimos conceptos el criterio de imputación ha sido al 50%. Esto se debe a:

- Tal y como se establece en el artículo 31.2.c del DECRETO 115/2019, de 23 de julio, se considerarán gasto de administración: "*Las remuneraciones del personal al servicio de la fundación al que se encomiende la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la fundación*".

Por lo tanto, en base a la normativa en vigor, el salario del gerente se debe considerar como gasto de administración. No obstante, en esta Fundación se ha justificado debidamente que el gerente también realiza tareas directamente asociadas con el fin fundacional: acude a charlas de difusión para contar su propia experiencia con la enfermedad rara y se reúne con expertos en la materia para conocer de primera mano los resultados de las investigaciones realizadas a nivel nacional y mundial, con el fin de plantear la estrategia de la recaudación de fondos y la aportación de los mismos. Con lo cual, el criterio de imputación de la Fundación ha sido considerar que el 50% del salario



- del gerente se considera gasto de administración en base a lo establecido en la normativa en vigor, y el otro 50% del salario se ha considerado como un recurso empleado en la realización de fines que ha quedado debidamente justificado.
- En cuanto a la imputación del salario de la persona que ejerce tareas administrativas, se ha considerado que el 50% del mismo está directamente relacionado con el fin fundacional, puesto que entre las tareas de esta persona se encuentran la organización de eventos y la coordinación de proveedores, así como la gestión del stock de material de merchandising. El otro 50% del salario se ha considerado gasto de administración puesto que realiza tareas no relacionadas directamente con el fin fundacional: llevar la contabilidad, registrar facturas, gestión de documentación para la auditoría y la asesoría, gestión de subvenciones, movimientos bancarios, seguros y demás tareas de la gestión diaria de la Fundación.

Atendiendo a la cuenta de resultados de la Fundación, los gastos de administración los conforman, además del 50% del sueldo de la persona gerente y el personal administrativo, el arrendamiento de la oficina (en dicha oficina no se realiza ninguna tarea relacionada con el fin fundacional), la reparación del aire acondicionado de la oficina, el seguro de la misma y los gastos de suministros ocasionados en el año. Asimismo, se incluyen los gastos de asesoría contable y legal y los gastos de auditoría, además del gasto bancario por comisión. Por último, se incluyen como gasto de administración los gastos ocasionados por el viaje de la persona gerente a Barcelona con motivo de una charla de difusión.

Tal y como establece el artículo 31 anteriormente citado, *“el importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales.”*

Es por ello que para garantizar la observancia del límite de los gastos de administración se deberá tener en cuenta el mayor de los siguientes importes: 5% de los fondos propios ($5\% \cdot 150.000 = 7.500$) o el 20% de la Base de Cálculo ($20\% \cdot 349.000 = 69.800$). Consecuentemente, los gastos de administración no podrán superar los 69.800 euros. Dado que en este caso ascienden a 35.470 euros, la Fundación no ha superado el límite.

Con todo ello, se observa que los recursos destinados a fines fundacionales (gastos e inversiones) ascienden a 302.450 euros, sobre los que, atendiendo a la normativa en vigor, no se ha tenido en cuenta ni los gastos de administración ni tampoco los gastos de amortización del inmovilizado.

Atendiendo a que la renta mínima a destinar asciende a 244.300 euros y la Fundación ha destinado 302.450 euros, la misma ha cumplido el destino mínimo exigido a los fines fundacionales que exige el artículo 30 del Decreto 115/2019, de 23 de julio.



CASO 2: Fundación patrimonial

La fundación "PATRIMONIO" tiene por objeto la ayuda a instituciones sin ánimo de lucro para la asistencia y educación de personas necesitadas. Esta Fundación tiene un patrimonio neto de 43 millones de euros invertido en acciones y fondos de inversión. La cuenta de resultados ha sido la siguiente:

1. Ingresos financieros por dividendo: 2.000.000
2. Beneficio por venta de valores: 160.000
3. Pérdidas por venta de valores: 350.000
4. Plusvalía del fondo "Gorbea" con objetivo de ganancias a corto plazo: 2.100.000
5. Deterioro del fondo "Anboto" con objetivo de ganancias a corto plazo: 300.000
6. Plusvalía del fondo "Aizkorri" con vocación de permanencia: 1.500.000
7. Coste personal encargado de la gestión de la cartera: 150.000
8. Arrendamiento oficina gestión de carteras: 8.500
9. Suministros oficina gestión de carteras: 26.500
10. Coste de personal encargado de la obra social: 90.000
11. Coste de personal encargado de gerencia: 42.500
12. Honorarios auditoría externa: 12.500
13. Ayudas monetarias: 4.500.000

Resumen cuenta de Pérdidas y Ganancias:

A) Operaciones continuadas	31/12/2020
1. Ingresos de la actividad propia	0
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	0
3. Gastos por ayudas y otros	-4.500.000
4. Aprovisionamientos	0
5. Gastos de personal	-282.500
6. Otros gastos de la actividad	-47.500
7. Amortización del inmovilizado	0
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	-4.830.000
8. Ingresos financieros	2.000.000
9. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	1.800.000
10. Resultado por enajenaciones de instrumentos de patrimonio	-190.000
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	3.610.000
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-1.220.000
11. Impuestos sobre beneficios	0
A.4) EXCEDENTE DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-1.220.000
B) Operaciones interrumpidas	0
A.5) Variación de patrimonio neto, reconocida en el excedente del ejercicio	-1.220.000
C) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	1.500.000
C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	1.500.000
D) Reclasificaciones al excedente del ejercicio	0



D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	0
E) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	1.500.000
F) Ajustes por cambios de criterio	0
G) Ajustes por errores	0
H) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0
I) Otras variaciones	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	280.000

A continuación, comentamos los aspectos más importantes a tener en cuenta para elaborar el cuadro de destinos de ingresos, en línea con el criterio del Protectorado:

Base de cálculo de ingresos:

Los ingresos totales de la Fundación son la suma de los 6 primeros puntos, es decir, la variación agregada de la cartera (tanto plusvalías como minusvalías). Se incluirán tanto las plusvalías que se contabilizan en la cuenta de resultados, como el ajuste de valor imputado directamente en el Patrimonio Neto.

Los gastos del personal de gestión de cartera son considerados como gasto necesario para la obtención de ingresos puesto que contribuyen a aumentar la rentabilidad de la cartera. Además, el gasto de arrendamiento y suministros de la oficina de los gestores de cartera también podrán considerarse gastos necesarios para la obtención de ingresos.

Gastos destinados a fin fundacional:

Consideramos las ayudas monetarias y el coste de personal destinado a la obra social como gastos destinados a fines fundacionales.

El coste de personal de gerencia será un gasto de administración en base al artículo 31 del Decreto 115/2019.

Los honorarios de auditoría no están asignados a ningún proyecto con fin fundacional, por lo que supone un gasto de administración adicional.



Caso 2) Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines					
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar	
2017	(465.000)	0	(185.000)	0	0	70%	4.300.000	4.300.000					0,00
2018	8.040.000	0	(185.000)	7.855.000	5.498.500	70%	5.150.000		5.150.000				348.500,00
2019	820.000	0	(185.000)	635.000	444.500	70%	4.360.000		348.500	4.011.500			0,00
2020	5.110.000	0	(185.000)	4.925.000	3.447.500	70%	4.590.000				4.590.000		0,00

En el ejercicio 2017 la Fundación ha obtenido pérdidas por importe de 465.000 euros teniendo en cuenta dividendos, variación razonable de activos financieros y gastos e ingresos reconocidos directamente en el patrimonio neto. No hubo base de cálculo y se destinaron 4.300.000 euros, sin que existiera una renta mínima a destinar.

En el ejercicio 2018 la Fundación ha obtenido plusvalías por importe de 8.040.000 euros. En dicho ejercicio destinaron 5.150.000 euros pero la renta mínima a destinar ascendió a 5.498.500 euros, por lo que se quedaron 348.500 euros pendientes de aplicar.

En el ejercicio 2019 la Fundación ha obtenido plusvalías por importe de 820.000 euros. En dicho ejercicio destinaron 4.360.000 euros y la renta mínima a destinar ascendió a 444.500 euros, por lo que no se quedó ningún importe pendiente de aplicar.

En el ejercicio 2020 la Fundación ha obtenido plusvalías por importe de 5.110.000 euros. En dicho ejercicio destinaron 4.590.000 euros y la renta mínima a destinar ascendió a 3.447.500 euros, por lo que no se quedó ningún importe pendiente de aplicar.



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
6400001	Sueldo personal gestión cartera	150.000	100%	Coste personal encargado de la gestión de inversiones de cart	150.000	150.000
6210001	Arrendamiento oficina gestión cartera	26.500	100%	Coste de arrendamiento de la oficina de gestores de cartera	26.500	26.500
6280001	Suministros gestión cartera	8.500	100%	Coste de luz, agua y teléfono de la oficina de gestores de cart	8.500	8.500
TOTAL					185.000	185.000

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019
6500001	Ayudas monetarias	4.500.000	100%	Ayudas monetarias a Fundaciones y asociaciones solidarios	4.500.000	4.275.000
6400002	Sueldo personal obra social	90.000	100%	Coste personal encargado de la obra social	90.000	85.000
a)Gastos en cumplimiento de fines					Total	4.590.000
					0	0
					0	0
					0	0
b)Inversiones en cumplimiento de fines					Total	0
TOTAL (a)+ b)					4.590.000	4.360.000



Gastos de Administración

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
64000003	Sueldos administración	42.500	100%	Coste personal gerencia	42.500
62300001	Servicios profesionales	12.500	100%	Honorarios auditoría	12.500
					0
Total gastos de administración					55.000,00

BASE DE CÁLCULO:

FONDOS PROPIOS:

Artículo 31 del DECRETO 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco:

"El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales."

5 % de FONDOS PROPIOS:

20% de la BASE DE CÁLCULO:

El mayor de ambos importes es el 20% de la BASE DEL CÁLCULO, con lo que los gastos de administración no podrán superar los 2.150.000 euros.

Límite gastos de administración:

Total gastos de administración: **NO SUPERA EL LÍMITE**



CASO 3: Fundación cultural (museo)

La fundación "MUSEO" tiene por objeto la organización de exposiciones artísticas y visitas guiadas a las mismas, así como la restauración y conservación de las obras de arte que componen su patrimonio.

- Ingresos por ventas de entradas: 1.475.000
- Ingresos de la tienda: 650.000
- Ingresos de patrocinadores: 300.000
- Subvenciones de organismos públicos para la compra de obras de arte: 4.000.000
- Subvenciones de organismos públicos para la actividad ordinaria: 2.750.000
- Imputación a resultados de las subvenciones de capital: 450.000
- Coste personal de taquillas, tienda, visitas, restauración, etc.: 1.650.000
- Coste personal de dirección y administración: 700.000
- Otros gastos de administración (nóminas, asesoría legal): 105.000
- Gasto por publicidad: 250.000
- Gasto por vigilancia de la exposición: 275.000
- Coste de los productos que se venden en la tienda: 225.000
- Otros costes de las exposiciones (materiales, audio guías, transporte, servicios profesionales, etc.): 1.400.000
 - Materiales: 300.000
 - Audio guías: 200.000
 - Transportes: 150.000
 - Servicios profesionales: 750.000
- Resto de costes: 650.000
 - Seguros: 50.000
 - Suministros: 250.000
 - Comunicaciones, tasas, etc.: 350.000
- Amortizaciones: 500.000
- Inversiones en obras de arte: 3.900.000
- Otras inversiones en inmovilizado: 150.000; de las que 125.000 corresponden a las instalaciones del museo y 25.000 a las oficinas



Resumen cuenta de Pérdidas y Ganancias:

A) Operaciones continuadas	31/12/2020
1. Ingresos de la actividad propia	4.525.000
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	650.000
3. Gastos por ayudas y otros	0
4. Aprovisionamientos	-1.475.000
5. Gastos de personal	-2.350.000
6. Otros gastos de la actividad	-1.430.000
7. Amortización del inmovilizado	-500.000
8. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	450.000
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	-130.000
9. Ingresos financieros	0
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-130.000
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-130.000
10. Impuestos sobre beneficios	0
A.4) EXCEDENTE DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-130.000
B) Operaciones interrumpidas	0
A.5) Variación de patrimonio neto, reconocida en el excedente del ejercicio	-130.000
C) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	4.000.000
C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	4.000.000
D) Reclasificaciones al excedente del ejercicio	-450.000
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	-450.000
E) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	3.550.000
F) Ajustes por cambios de criterio	0
G) Ajustes por errores	0
H) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0
I) Otras variaciones	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	3.420.000

A continuación, se reflejan los aspectos más importantes a tener en cuenta para elaborar el cuadro de destinos de ingresos, de conformidad con el criterio establecido por el Protectorado:

Base de cálculo de ingresos:

La Fundación obtiene ingresos derivados de su propia actividad (venta de entradas y tienda), y adicionalmente recibe aportaciones de patrocinadores y organismos públicos (subvenciones destinadas a financiar parte de los gastos ordinarios), que en total ascienden a 5.175.000 euros. Por otra parte, obtiene subvenciones de capital para la compra de obras de arte, que se consideran como un ingreso de cara a la determinación de la base de cálculo. No obstante, la imputación anual a resultados de las subvenciones no se incluye en la base por estar asociada al gasto de amortización, que según lo establecido en el artículo 30.4 del Decreto 115/2019 no se puede considerar un gasto destinado a los fines.



Por su parte, la Fundación incurre en una serie de gastos relacionados con la obtención de ingresos como, por ejemplo, la compra de los artículos que posteriormente se venden en la tienda o la realización de publicidad, que se considera un gasto necesario por contribuir a la difusión de las exposiciones que repercute en una mayor obtención de ingresos. Por lo tanto, los 250.000 euros invertidos en publicidad y los 225.000 euros correspondientes a la compra de artículos para la tienda minorarían la base de cálculo.

Gastos destinados a fin fundacional:

Se consideran gastos destinados al fin fundacional todos aquellos vinculados de forma directa a la actividad de la Fundación, como las compras relacionadas con las exposiciones, la subcontratación de profesionales para atender las exposiciones, el transporte de las obras de arte y el coste del personal propio que se dedica a tareas relacionadas con la actividad museística (taquillas, tienda, visitas, restauración, etc). En cuanto al coste del personal de administración y dirección, se considera un gasto de administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2.c del Decreto 115/2019. Asimismo, aquellas inversiones en inmovilizado relacionadas con la actividad también se incluyen como un recurso empleado en la realización de los fines, es decir, las compras de obras de arte y aquellos elementos instalados en las zonas de exposición, mientras que las inversiones realizadas en las oficinas del museo no se considerarán como un gasto afecto a los fines.

Por último, el resto de gastos soportados por la Fundación se considerarán un gasto de administración, por estar directamente ocasionados por la custodia, gestión y defensa de los bienes y derechos que integran el patrimonio (artículo 31.2.a del Decreto 115/2019).



Caso 3) Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines					
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar	
2017	10.175.000	-445.000	-525.000	9.205.000	6.443.500	70%	7.000.000	7.000.000					0,00
2018	10.075.000	-430.000	-500.000	9.145.000	6.401.500	70%	6.350.000		6.350.000	51.500			0,00
2019	9.250.000	-440.000	-450.000	8.360.000	5.852.000	70%	6.750.000			6.698.500			0,00
2020	9.625.000	-450.000	-475.000	8.700.000	6.090.000	70%	7.075.000				7.075.000		0,00



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
7450000	Subvenciones traspasadas	450.000	100%	Traspaso a resultados de las subvenciones de capital	450.000	440.000
TOTAL					450.000	440.000
6000001	Compras tienda	225.000	100%	Compra de productos para vender en la tienda	225.000	225.000
6270000	Publicidad y propaganda	250.000	100%	Publicidad en medios de comunicación	250.000	225.000
TOTAL					475.000	450.000

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019	
6400001	Sueldo personal directo	1.650.000	100%	Coste personal de taquillas, tienda, visitas, restauración, etc.	1.650.000	1.500.000	
6000002	Compras materiales	300.000	100%	Materiales para la organización de las exposiciones	300.000	300.000	
6000003	Compras audioguías	200.000	100%	Audioguías para la visita de las exposiciones	200.000	200.000	
6240000	Transporte	150.000	100%	Transporte de las obras de arte	150.000	150.000	
6070000	Trabajos de terceros	750.000	100%	Subcontratación de trabajos en las exposiciones	750.000	725.000	
a)Gastos en cumplimiento de fines					Total	3.050.000	2.875.000
	Fondo artístico	3.900.000	100%	Compra obras de arte para las exposiciones	3.900.000	3.750.000	
2150000	Otras instalaciones	125.000	100%	Adecuación de las salas de exposiciones	125.000	125.000	
b)Inversiones en cumplimiento de fines					Total	4.025.000	3.875.000
TOTAL (a)+ b)					7.075.000	6.750.000	

**Gastos de Administración**

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
64000002	Sueldos administración	700.000	100%	Coste personal encargado dirección y gestión	700.000
62300001	Servicios profesionales	105.000	100%	Externalización gestión de nóminas, asesoría legal	105.000
62500000	Primas de seguro	50.000	100%	Seguros multirriesgo, accidentes y responsabilidad civil	50.000
62800000	Suministros	250.000	100%	Electricidad, agua, comunicaciones, etc	250.000
62900000	Otros servicios	350.000	100%	Limpieza, tasas, otros gastos varios	350.000
62900001	Seguridad y vigilancia	275.000	100%	Vigilancia de las exposiciones	275.000
Total gastos de administración					1.730.000

BASE DE CÁLCULO

FONDOS PROPIOS

Artículo 31 del DECRETO 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco:

"El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales."

5 % de FONDOS PROPIOS:

20% de la BASE DE CÁLCULO:

El mayor de ambos importes es el 20% de la BASE DEL CÁLCULO, con lo que los gastos de administración no podrán superar los 1.740.000 euros.

Límite gastos de administración

Total gastos de administración **NO SUPERA EL LÍMITE**



CASO 4: Fundación asistencial-residencia tercera edad

La fundación "RESIDENCIA" tiene por objeto la atención socio-sanitaria de aquellas personas mayores que sean acogidas en la residencia, bien a título privado o mediante el concierto de plazas con las Administraciones Públicas.

- Ingresos por cuotas privadas y públicas: 14.500.000
- Coste personal encargado de la atención directa a los residentes (gerocultor, ATS, medicina, psicología, etc.): 10.000.000
- Coste personal encargado de la cocina y limpieza: 3.000.000
- Costes personal encargado de la dirección: 400.000
- Otros gastos de administración (nóminas, asesoría legal, etc.): 100.000
- Coste suministros residencia: 200.000
- Primas de seguros RC y accidentes residencia: 20.000
- Compras alimentación (120.000), farmacia y material de limpieza (60.000): 180.000
- Amortizaciones: 500.000
- Condonación cuotas a residentes con problemas económicos: 20.000
- Reducción importe de cuota (respecto de tarifa establecida) para ciertos residentes por su situación vulnerable: 80.000
- Gastos financieros derivados de la financiación de inversiones en la residencia: 100.000
- Inversiones en la residencia (camas 40.000, instalaciones seguridad 160.000, obras adecuación instalaciones a la vigente normativa asistencial 200.000): 400.000

Resumen cuenta de Pérdidas y Ganancias:

A) Operaciones continuadas	31/12/2020
1. Ingresos de la actividad propia	14.500.000
2. Gastos por ayudas y otros	-100.000
3. Aprovisionamientos	-180.000
4. Gastos de personal	-13.400.000
5. Otros gastos de la actividad	-320.000
6. Amortización del inmovilizado	-500.000
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	0
7. Gastos financieros	-100.000
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-100.000
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-100.000
8. Impuestos sobre beneficios	0
A.4) EXCEDENTE DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-100.000
B) Operaciones interrumpidas	0
A.5) Variación de patrimonio neto, reconocida en el excedente del ejercicio	0
C) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0



C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0
D) Reclasificaciones al excedente del ejercicio	0
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	0
E) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0
F) Ajustes por cambios de criterio	0
G) Ajustes por errores	0
H) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0
I) Otras variaciones	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	-100.000

Base de cálculo de ingresos:

Las fundaciones encargadas de la gestión de residencias de las personas mayores y/o dependientes, forman parte del tipo de fundación que se caracteriza por la predominancia de prestación de servicios remunerados, de entre el total de servicios prestados a las personas beneficiarias.

El cuadro informativo del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración debe detallar suficientemente la aportación realizada por la fundación a la obra social.

En este caso, los gastos que soporta la Fundación "Residencia", relacionados con la prestación del servicio asistencial (coste personal directo, cocina y limpieza, compras, suministros, seguros y gastos financieros), se han deducido de la base de cálculo debido a que dichos gastos contribuyen a la obtención de los ingresos. Sin embargo, los epígrafes contables de gastos por dotaciones la amortización y las pérdidas por deterioro y provisiones, así como los gastos de administración, siguiendo el criterio de la normativa de fundaciones, no se han considerado como destinados al cumplimiento de los fines, y tampoco se han deducido de la base de cálculo.

Gastos e inversiones destinados al fin fundacional:

Consideramos como gastos destinados a fines fundacionales los siguientes: la condonación de cuotas a residentes con problemas económicos y la reducción del importe de la cuota (respecto de tarifa establecida) para ciertos residentes por su situación vulnerable.

Asimismo, las inversiones (camas, instalaciones seguridad y obras de adecuación) contribuyen al efectivo cumplimiento del fin de interés general.



Caso 4) Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines					
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar	
2017	13.000.000	0	-12.800.000	200.000	140.000	70%	170.000	170.000					0,00
2018	13.200.000	0	-12.900.000	300.000	210.000	70%	150.000		150.000	60.000			0,00
2019	13.800.000	0	-13.400.000	400.000	280.000	70%	250.000			190.000	90.000		0,00
2020	14.500.000	0	-13.500.000	1.000.000	700.000	70%	500.000				410.000	290.000,00	



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
6400001	Sueldo personal directo	10.000.000	100%	Coste personal encargado de la atención directa a los residentes	10.000.000	10.000.000
6400002	Sueldo personal cocina	3.000.000	100%	Coste personal encargado de la cocina y limpieza	3.000.000	3.000.000
6280001	Gas	100.000	100%	Gas residencia	100.000	100.000
6280002	Electricidad	100.000	100%	Electricidad residencia	100.000	100.000
6250001	Primas seguros	20.000	100%	Primas seguros RC y accidentes residencia	20.000	20.000
6000001	Compras alimentación	120.000	100%	Compras alimentación RC y accidentes residencia	120.000	120.000
6000002	Compras limpieza y farmacia	60.000	100%	Compras productos limpieza instalaciones y lavado ropa	60.000	60.000
6000001	Gastos financieros	100.000	100%	Gastos financieros préstamo inversión obra residencia	100.000	0
TOTAL					13.500.000	13.400.000

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019	
6900001	Perdidas incobrable	20.000	100%	Coste personal encargado de la atención directa a los residentes	20.000	20.000	
6500001	Ayudas monetarias tarifa	80.000	100%	Coste personal encargado de la cocina y limpieza	80.000	80.000	
a)Gastos en cumplimiento de fines					Total	100.000	100.000
2160000	Mobiliario	40.000	100%	Compra camas articuladas	40.000	0	
2120000	Instalaciones técnicas	160.000	100%	Instalaciones seguridad incendios y anticaidas	160.000	0	
2110000	Construcciones	200.000	100%	Obras adecuación residencia a filosofía innovadora en el sector	200.000	150.000	
b)Inversiones en cumplimiento de fines					Total	400.000	150.000
TOTAL (a)+ b)					500.000	250.000	



Gastos de Administración

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
64000003	Sueldos administración	400.000	100%	Coste personal encargado dirección y gestión	400.000
62300001	Servicios profesionales	50.000	100%	Externalización gestión de nóminas	50.000
62300001	Servicios profesionales	50.000	100%	Asesoría legal	50.000
Total gastos de administración					500.000,00

FONDOS PROPIOS

11.000.000

5 % de FONDOS PROPIOS:

550.000

Total gastos de administración

500.000

NO SUPERA EL LÍMITE



CASO 5: Fundación integrada en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

La fundación “TECNOLOGIA” tiene por objeto la promoción y desarrollo de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que sean de interés para la industria (I+D+i)

- Subvenciones recibidas que se imputan al excedente del ejercicio: 3.600.000
- Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil: 2.500.000 (de los cuales 1.000.000 son ventas a la Administración Pública)
- Aprovisionamientos: 400.000
- Costes de personal: 3.750.000 (de los cuales, costes de personal encargado de la dirección: 250.000, correspondiendo el 80% a gastos de gerencia)
- Servicios exteriores: 980.000
 - Servicio jurídico, asesoría contable fiscal, elaboración nóminas, auditoría (623): 80.000
 - Telefonía (628): 22.000 (30% gasto de administración)
 - Electricidad (628): 22.000 (10% gasto de administración)
 - Gastos de viaje (629): 30.000
 - Servicios bancarios (626): 10.000
- Amortizaciones: 800.000
- Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio: 200.000
- Gastos financieros: 150.000
- Inversiones (Planta Parque tecnológico): 1.000.000
- Subvención de capital recibida: 900.000

Las dotaciones para amortizaciones no se consideran como gastos destinados a los fines fundacionales, por tanto, no consideraremos como parte de la Base de Cálculo (E) las subvenciones de capital traspasadas al resultado sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos de amortización derivados de dicha subvención.

El 20% de los gastos de personal de los encargados de dirección se consideran gastos destinados al fin fundacional, porque hay una persona que interviene directamente en algunos proyectos.

El 30% de los gastos de Telefonía y telecomunicaciones y el 10% de la electricidad corresponde a gastos de administración.



Resumen cuenta de Pérdidas y Ganancias:

A) Operaciones continuadas	31/12/2020
1. Ingresos de la actividad propia	6.100.000
2. Gastos por ayudas y otros	0
3. Aprovisionamientos	-400.000
4. Gastos de personal	-3.750.000
5. Otros gastos de la actividad	-980.000
6. Amortización del inmovilizado	-800.000
7. Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio	200.000
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	370.000
8. Gastos financieros	-150.000
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-150.000
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	220.000
9. Impuestos sobre beneficios	0
A.4) EXCEDENTE DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	220.000
B) Operaciones interrumpidas	0
A.5) Variación de patrimonio neto, reconocida en el excedente del ejercicio	220.000
C) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	900.000
C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	900.000
D) Reclasificaciones al excedente del ejercicio	-200.000
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	-200.000
E) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	700.000
F) Ajustes por cambios de criterio	0
G) Ajustes por errores	0
H) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0
I) Otras variaciones	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	920.000



Caso 5) Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines					
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar	
2017	5.423.000	0	0	5.423.000	3.796.100	70%	4.800.000	4.800.000					0,00
2018	6.325.000	0	0	6.325.000	4.427.500	70%	3.983.000		3.983.000	444.500			0,00
2019	4.425.000	-200.000	0	4.225.000	2.957.500	70%	3.895.000			3.450.500			0,00
2020	7.200.000	-200.000	0	7.000.000	4.900.000	70%	5.401.200				5.401.200		0,00



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
74500000	Subvenciones traspasada a resultados	200.000	100%		200.000	200.000
TOTAL					200.000	200.000

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019	
64000001	Gastos de personal	3.500.000	100%	Personal investigador	3.500.000	3.089.800	
60000002	Sueldo gerencia	250.000	20%	Tareas de gerencia y gestión	50.000	48.000	
62000000	Servicios exteriores excepto los que son gastos de administración.	816.000	100%	Servicios exteriores de la actividad	816.000	725.000	
62000001	Suministros	22.000	70%	Telecomunicaciones, Internet	15.400	14.000	
62000002	Suministros	22.000	90%	Electricidad	19.800	18.200	
a) Gastos en cumplimiento de fines					Total	4.401.200	3.895.000
22000000	Construcciones	1.000.000	100%	Pabellón	1.000.000	0	
b) Inversiones en cumplimiento de fines					Total	1.000.000	0
TOTAL (a)+ b)					5.401.200	3.895.000	



Gastos de Administración

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
64000001	Sueldo personal de dirección	250.000	80%	Tareas gerencia de dirección y gestión	200.000
62300001	Servicios profesionales independientes	20.000	100%	Gastos servicios juridicos	20.000
62300002	Servicios profesionales independientes	30.000	100%	Gastos asesoría fiscal y contable	30.000
62300003	Servicios profesionales independientes	15.000	100%	Nominas	15.000
62300004	Servicios profesionales independientes	15.000	100%	Auditoría	15.000
62600001	Servicios bancarios	10.000	100%	Comisiones	10.000
62800001	Suministros	22.000	30%	Telecomunicaciones, Internet.	6.600
62800002	Suministros	22.000	10%	Electricidad	2.200
62900001	Otros servicios	30.000	100%	Gastos viaje y dietas gerente	30.000
Total gastos de administración					328.800

BASE DE CÁLCULO

FONDOS PROPIOS

Artículo 31 del DECRETO 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco:

"El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales."

5 % de FONDOS PROPIOS:

20% de la BASE DE CÁLCULO:

El mayor de ambos importes es el 20% de la BASE DEL CÁLCULO, con lo que los gastos de administración no podrán superar los 1.400.000 euros.

Límite gastos de administración

Total gastos de administración **NO SUPERA EL LÍMITE**



CASO 6: Fundación dedicada a tareas solidarias y de cooperación al desarrollo

La fundación “ELKARTASUN” se constituyó en 1984 con los siguientes objetivos:

- Incentivar, financiar y participar activamente en proyectos solidarios de carácter educativo, cultural y de beneficencia, para contribuir a la mejora de la calidad de vida e inserción social de los colectivos más vulnerables de uno de los barrios más desfavorecidos de la ciudad en la que radica su domicilio social.
- Colaborar en la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que tengan por objeto facilitar y suministrar a países en vía de desarrollo aquellos productos elementales que sirven para cubrir sus necesidades básicas.

En el ejercicio 2020 la Fundación ha recibido fondos tanto por aportaciones privadas que realizan particulares, como por convenios de colaboración suscritos con entidades afines. Asimismo, con el objetivo de promover proyectos humanitarios, ha recibido subvenciones del Gobierno Vasco, de la Diputación y del Ayuntamiento.

Entre las actividades que ha realizado para contribuir a la mejora de la calidad de las personas más vulnerables del barrio se encuentran: compra de alimentos y productos básicos, asesoramiento legal, refuerzo escolar, clases de castellano y euskara, atención psicosocial, actividades deportivas y de tiempo libre, club de lectura...

En cuanto a los proyectos que se han llevado a cabo en países en vías de desarrollo, se encuentran los siguientes:

- Desarrollo rural en Haití
- Proyecto mujeres empoderadas en Colombia
- Dotación de equipo médico y medicinas a Mozambique

Su cuenta de resultados a 31/12/2020 está compuesta por los siguientes importes:

- Aportaciones privadas: 18.000
- Aportaciones entidades colaboradoras: 53.000
 - Entidad colaboradora 1: 25.000
 - Entidad colaboradora 2: 28.000
- Subvenciones entidades públicas: 87.000
 - Gobierno Vasco: 39.000
 - Diputación: 35.000
 - Ayuntamiento: 13.000
- Gasto por ayudas y otros: 80.000
 - Ayuda monetaria: 60.000
 - Ayuda no monetaria: 20.000



- Gastos de personal: 84.000
 - Personal técnico (3 personas)
- Otros gastos de la actividad: 6.380
 - Arrendamientos y cánones: 0
 - Reparaciones y mantenimiento: 150
 - Servicio de profesionales independientes (asesoría y auditoría): 3.700
 - Primas de seguros: 1.000
 - Servicios bancarios: 30
 - Publicidad, propaganda y relaciones públicas: 0
 - Suministros: 1.200
 - Otros servicios: 300
- Amortización inmovilizado: 6.000
- Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio: 10.000

La Fundación ha recibido una subvención de tres anualidades (2020-2022) por un total de 25.000 euros para el proyecto "Desarrollo rural en Haití". En este ejercicio la Fundación ha imputado a resultados 10.000 euros, quedando en el Patrimonio Neto una cantidad pendiente de imputar a resultados por total de 15.000 euros.

Adicionalmente, la Fundación ha comprado mobiliario para la oficina por valor de 300 euros.

La Fundación cuenta con unos Fondos Propios que ascienden a 50.000 euros.



Resumen cuenta de Pérdidas y Ganancias:

A) Operaciones continuadas	31/12/2020
1. Ingresos de la actividad propia	158.000
2. Gastos por ayudas y otros	-80.000
3. Gastos de personal	-84.000
4. Otros gastos de la actividad	-6.380
5. Amortización del inmovilizado	-6.000
6. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	10.000
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	-8.380
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-8.380
7. Impuestos sobre beneficios	0
A.4) EXCEDENTE DE EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-8.380
B) Operaciones interrumpidas	0
A.5) Variación de patrimonio neto, reconocida en el excedente del ejercicio	0
C) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	25.000
C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	25.000
D) Reclasificaciones al excedente del ejercicio	-10.000
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	-10.000
E) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0
F) Ajustes por cambios de criterio	0
G) Ajustes por errores	0
H) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	0
I) Otras variaciones	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	6.620



Caso 6) Cuadros informativos del deber de destino de los ingresos a los fines fundacionales y gastos de administración

Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados (A)	(-) Ingresos no incluidos en base (B)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (C)	= BASE DE CÁLCULO (E)	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (D)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines					
								2017	2018	2019	2020	Importe pendiente aplicar	
2017	95.000	0	0	95.000	66.500	70%	90.250	90.250					0,00
2018	175.400	0	0	175.400	122.780	70%	180.680		180.680				0,00
2019	123.000	0	0	123.000	86.100	70%	156.250			156.250			0,00
2020	168.000	0	0	168.000	117.600	70%	165.600				165.600		0,00



DETALLE de Ingresos (B) y gastos (C) deducidos que dan como resultado la BASE DE CÁLCULO:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, Descripción y motivación	Importe deducible 2020	Importe deducible 2019
TOTAL					0	0

(D) Recursos aplicados en el ejercicio:

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Importe Gasto/ingreso	Criterio de imputación (%)	Concepto, Descripción y motivación	Importe aplicado 2020	Importe aplicado 2019	
6500001	Ayudas monetarias	60.000	100%	Ayudas monetarias para financiar los proyectos y actividades	60.000	53.000	
6500001	Ayudas no monetarias	20.000	100%	Ayudas no monetarias para compra de productos necesarios	20.000	18.000	
6400001	Gasto de personal	84.000	100%	Coste de personal de la plantilla de la Fundación	84.000	84.000	
6250001	Primas de seguro	1.000	100%	Seguros de viajes	1.000	1.000	
6290001	Otros servicios	300	100%	Gastos de viajes y dietas en la realización de las actividades	300	250	
a) Gastos en cumplimiento de fines					Total	165.300	156.250
2160000	Mobiliario	300	100%	Compra de mobiliario	300	0	
b) Inversiones en cumplimiento de fines					Total	300	0
TOTAL a)+ b)					165.600	156.250	



Gastos de Administración

Nº cuenta	Partida de la Cuenta de Resultados	Detalle del gasto	Criterio de imputación (%)	Concepto, descripción y motivación	Importe gastos administración
62200001	Reparación y mantenimiento	150	100%	Mantenimiento equipos informáticos	150
62300001	Servicios profesionales independientes	3.700	100%	Asesoría contable y legal y gasto auditoría	3.700
62600001	Servicios bancarios	30	100%	Comisiones cuentas corrientes	30
62800001	Suministros	1.200	100%	Gastos de luz y agua de la oficina	1.200
Total gastos de administración					5.080,00

BASE DE CÁLCULO

FONDOS PROPIOS

Artículo 31 del DECRETO 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco:

"El importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales."

5 % de FONDOS PROPIOS:

20% de la BASE DE CÁLCULO:

El mayor de ambos importes es el 20% de la BASE DEL CÁLCULO, con lo que los gastos de administración no podrán superar los 33.600 euros.

Límite gastos de administración

Total gastos de administración **NO SUPERA EL LÍMITE**



La entidad tiene un total de ingresos que asciende a 168.000 euros compuestos por las aportaciones privadas de particulares, convenios de colaboración suscritos con entidades afines, subvenciones imputadas al ejercicio y subvenciones de capital traspasadas al excedente.

La Fundación no tiene gastos considerados como necesarios para la obtención de ingresos (gastos de publicidad, gastos comerciales, realización de eventos, actividad mercantil...). Es por ello, que la base del cálculo es el total de los ingresos de la cuenta de resultados.

En cuanto a los recursos empleados en la realización de fines fundacionales, se desglosan aquellos gastos que son directamente aplicados al fin fundacional, en este caso, dado que el fin fundacional es el desarrollar y participar en proyectos humanitarios de diferente índole, los recursos aplicados corresponden, por un lado, a las ayudas monetarias y no monetarias realizadas en relación a los proyectos y actividades, y por otro lado a los gastos del personal técnico que desarrolla las actividades y programas tanto nacional como internacionalmente. Asimismo, se consideran también destinados a fines los gastos de seguros de viajes y gastos de viajes en los que estos trabajadores incurren por su condición de trabajadores de la Fundación.

En cuanto a los **gastos de administración** desglosados en el artículo 31 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, en este caso los conforman gastos no relacionados de forma directa con el fin fundacional, por ser considerados gastos de estructura, como son las reparaciones de los equipos informáticos, la asesoría contable y legal, el gasto de auditoría, las comisiones bancarias y el gasto de suministros varios.

Tal y como establece el artículo 31 anteriormente citado, *“el importe de los gastos de administración no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por cien de los fondos propios o el veinte por cien de los ingresos de la cuenta de resultados de la fundación obtenidos por todos los conceptos, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales.”*

Es por ello que para establecer si se cumple el límite de los gastos de administración se deberá tener en cuenta el mayor de los siguientes importes: 5% de los fondos propios ($5\% \cdot 50.000 = 2.500$) o el 20% de la Base de Cálculo ($20\% \cdot 168.000 = 33.600$). Con lo cual, los gastos de administración no podrán superar los 33.600 euros. Dado que en este caso ascienden a 5.080 euros, la Fundación no ha superado el límite.

Con todo ello, se observa que los recursos destinados a fines fundacionales (gastos e inversiones) ascienden a 165.600 euros, en los que, atendiendo a la normativa en vigor, no se ha tenido en cuenta ni los gastos de administración ni tampoco los gastos de amortización del inmovilizado.

Atendiendo a que la renta mínima a destinar asciende a 117.600 euros y la Fundación ha destinado 165.600 euros, la misma ha cumplido el destino mínimo exigido a los fines fundacionales que exige el artículo 30 del Decreto 115/2019, de 23 de julio.